

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.(...)”*, asimismo que: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: *“ (...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el numeral 3 del artículo 50 ibídem, respecto del procedimiento de Cotización, determina lo siguiente: *“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 52 ibídem, establece: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen(..)”*;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)”*;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49 ibídem, señala: *“Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. (...)”*;

Que, el artículo 56 ibídem, dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (...)”

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 145 ibídem, establece: *“La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.*

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 248.6 ibídem, establece: *“Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos: (...) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados (...)”*;

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP,



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

determina: “Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual”;

Que, el artículo 313.4 ibídem, dispone: “(...) Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados.

Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:

- 1. Ubicación de rutas;*
- 2. Tiempos de viaje;*
- 3. Criterios de precio;*
- 4. Oportunidad de viaje;*
- 5. Cambio imprevisto de destinos;*
- 6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;*
- 7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos;*
- 8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,*
- 9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.*

Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.

Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo”;

Que, el artículo 313.5 ibídem, determina: “Para la contratación de agencias de viaje, las entidades contratantes observarán lo siguiente:

- a) Sobre la base de una planificación de actividades deberán proyectar el volumen de compra de pasajes durante un periodo anual, a fin de determinar el presupuesto referencial y el procedimiento precontractual;*
- b) En el caso de que existan más de cinco agencias de viaje que cumplan los requisitos mínimos requeridos, en los procesos de cotización y licitación, en la etapa de evaluación por puntaje, emplearán el criterio de localidad y tamaño del oferente;*
- c) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad contratante realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual en la cual se finiquitará económicamente las operaciones del periodo;*
- d) Para la adquisición de pasajes aéreos, las entidades contratantes considerarán los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viaje; y,*
- e) En la adquisición de pasajes aéreos internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes y se elegirá la más económica y la que se ajuste al itinerario solicitado”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0808-M de 07 de marzo de 2025, el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, certificó que: *“(...) Se ha verificado que la contratación “Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...)”;*

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, de 07 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, revisado y aprobado por el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, que en lo pertinente concluyó: *“La contratación de agencias de viajes especializadas permitirá optimizar los recursos financieros y administrativos de la DGAC, reduciendo los costos logísticos asociados a la adquisición de pasajes aéreos y garantizando un uso eficiente del presupuesto institucional.*

Contar con un proveedor especializado facilitará la gestión eficiente y oportuna de los desplazamientos institucionales, asegurando la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de las actividades estratégicas de la DGAC sin contratiempos.

La contratación de este servicio se alinea con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, asegurando que la gestión de movilidad institucional se realice conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.”;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, de 07 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, revisado y aprobado por el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DPGE-2025-0405-M y Nro. DGAC-DPGE-2025-0408-M de 10 de marzo de 2025, respectivamente, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", consta en el POA 2025 de la DGAC, Nros 160 y 161, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial para la "Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", de 10 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, revisado y aprobado por el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, determinando en el numeral 5, lo siguiente:

Valor 2025:	USD. 122.588,22 (ciento veinte y dos mil quinientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 22/100 centavos) sin incluir el 15% IVA FEE de emisión.
Valor 2026:	USD. 58.599,48 (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 48/100 centavos) sin incluir el 15% IVA FEE de emisión.
Total (2025 - 2026)	USD. 181.187,70

Que, consta del expediente digital la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - VAMP-2025-002, de marzo de 2025, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado y aprobado por el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, misma que en el numeral 5, concluye: "(...) *el proceso de contratación pública de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001 para la "Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", con un presupuesto referencial de USD 181.187,70 (Ciento ochenta y un mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 70/100 centavos) sin incluir el IVA FEE de emisión, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.*

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0889-M de 13 de marzo de 2025, el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, certificó que la "Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0422-M de 17 de marzo de 2025, el Ing. Patricio Enrique Garcés Mancheno, Director Financiero, Subrogante, certificó: "...la existencia de recursos por **USD 181.187,70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100)**, monto sobre la Base Imponible, incluye el valor subtotal del FEE por emisión de pasajes, esto con la finalidad de dar continuidad al proceso de "Contratación de servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC", de acuerdo al siguiente detalle.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2025 522 9999 0000 01 000 000 001 000 530301 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Pasajes al Interior", Programa 01 Administración Central, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025.

2025 522 9999 0000 55 000 000 002 000 530302 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Pasajes al Exterior", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025.

Certificaciones Presupuestarias Anuales e SIGEF Gasto Nros. 70 y 71.

De igual forma se procede a emitir las Certificaciones Plurianuales para el ejercicio fiscal 2026.

2026 522 9999 0000 01 000 000 001 000 530301 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Pasajes al Interior", Programa 01 Administración Central, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026.

2026 522 9999 0000 55 000 000 002 000 530302 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Pasajes al Exterior", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026.

Certificaciones Presupuestarias Plurianuales e SIGEF Gasto Nros. 382 y 383.”;

Que, consta del expediente digital el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, suscrito el 17 de marzo de 2025, para la “Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, elaborado por el Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, y aprobado por el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, en lo pertinente recomendó: *“En virtud de los antecedentes expuestos y considerando la necesidad institucional de garantizar la movilidad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) - Planta Central, se recomienda iniciar con la mayor celeridad posible el trámite correspondiente para la contratación de agencias de viajes especializadas en la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales.*

Dicho proceso deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, en estricta observancia de la normativa vigente en materia de contratación pública, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y concurrencia.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-M de 17 de marzo de 2025, el Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, en lo pertinente la elaboración de la Resolución de Inicio que permita proceder con la publicación del procedimiento de Cotización de Servicios Nro. COTS-DGAC-2025-001 en el portal del SERCOP, para la “Contratación del servicio de emisión de boletos aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, servidores y trabajadores de la DGAC”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del citado memorando, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“(…) favor su atención”;*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 56 y 248.6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 181.187,70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100), sin incluir el 15% IVA FEE de emisión, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, quien la presidirá.
- 2.- Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, Director Administrativo, Titular del área requirente.
- 3.- Christian Holguer Llumiquinga Vaca, Guardalmacén 2, Profesional a fin al objeto de contratación.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0009-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0050-M

Anexos:

- pliego0766119001742316825.pdf
- pliego0766119001742316825-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor
Christian Holguer Llumiquinga Vaca
Guardalmacen 2

Señor Ingeniero
Patricio Enrique Garcés Mancheno
Director Financiero, Subrogante

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

mll/ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec